



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 347-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 237528

San Marcos, 14 de junio del 2023.

**EL GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

CARTA N°001-2023-CONSORCIO J & CHUCCHUPAMPA/REP.COM.; CARTA N°01-2022-CONSORCIO SUPERVISION MC/SO; CARTA N°02-2023-MDSM/CONSORCIO SUPERVISION MC; INFORME N°053-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO; INFORME N°0761-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N°064-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N°830-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME LEGAL N°121-2023-MDSM-OGJA; INFORME N°098-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO de fecha 01 de junio del 2023 el Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita emisión de la resolución de aprobación de liquidación técnica y financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI:2509583.

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0712-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 08 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI:2509583; cuyo presupuesto asciende a **S/ 1,793,571.79 (un millón setecientos noventa y tres mil quinientos setenta y uno con 79/100 soles)** con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con fecha 09 de febrero del 2022, se suscribe el contrato de **Adjudicación Simplificada N°282-2021-MDSM/CS-2**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI:2509583; que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos, y el **CONSORCIO J & CHUCCHUPAMPA**, por un monto de **S/ 1,581,606.44 (un millón quinientos ochenta y un mil seiscientos seis con 44/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución a contrata, con un plazo de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, con fecha 11 de mayo del 2022, se da INICIO a la ejecución de la referida obra, mediante **ACTA DE TERMINO DE OBRA**, con fecha 13 de agosto del 2022, se CULMINÓ con la ejecución de la referida obra.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 427-2022/GM/MDSM**, de fecha 12 de octubre del 2022, se conforma el comité de recepción de la obra, el cual está conformado por los siguientes despachos: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (presidente - SGEIP), Ing. Keny Wuagner Veramendi Santos (Miembro - ACOP), Ing. Omar Hernan de la Cruz Ramirez (asesor técnico – supervisor de obra).

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, el Comité de Recepción de Obra, suscribe el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico, procedió a su **RECEPCION**.

Que, mediante **CARTA N°001-2023-CONSORCIO J&CHUCCHUPAMPA/REP.COM**, de fecha 09 de marzo del 2023, se presentó el expediente de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 347-2023-MDSM/GDUR/G

DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.

Que, mediante CARTA Nº01-2022-CONSORCIO SUPERVISION MC/SO, de fecha 10 de marzo del 2023, el ingeniero supervisor presenta el expediente de liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.

Que, mediante CARTA Nº02-2023-MDSM/CONSORCIO SUPERVISION MC, de fecha 10 de marzo del 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN MC remite el informe de la liquidación técnico – financiera presentada por el contratista de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.

Que, mediante INFORME Nº053-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO, de fecha 09 de mayo del 2023, emitida por el sub gerente de liquidación de obras, solicitando conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
	MONTO CONTRATO PRINCIPAL		S/. 1,581,606.44
	MONTO TOTAL, DE VALORIZACIONES	S/. 1,296,917.26	S/. 1,581,606.41
	SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL	S/. 0.02	S/. 0.03
	VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL	S/. 1,296,917.26	S/. 1,581,606.41
1	VALORIZACIÓN Nº 01 MAY-22	S/. 210,635.83	S/. 256,872.96
2	VALORIZACIÓN Nº 02 JUN-22	S/. 335,304.69	S/. 408,908.16
3	VALORIZACIÓN Nº 03 JUL-22	S/. 308,337.58	S/. 376,021.44
4	VALORIZACIÓN Nº 04 AGO-22	S/. 442,639.16	S/. 539,803.85
	IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/. 284,689.15	
	COSTO TOTAL	S/. 1,581,606.41	S/. 1,581,606.41

Concluyendo que la sub gerencia de liquidación de obras, requiere la conciliación financiera contable, para poder emitir la conformidad de la liquidación final de obra y sea derivada para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº0761-2023-MDSM-GDUR/MCVM, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.

Que, mediante INFORME Nº83-2023-MDSM/SGC, de fecha 11 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad de la MDSM en atención a lo solicitado procede a verificar y análisis de los expedientes SIAF del año 2022 de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583, encontrándose que se registraron y pagaron un monto total de S/. 1,423,445.77 conciliando con el informe de liquidación de contrato de la obra quedando conforme con el monto pagado; en síntesis, el monto contractual según SIAF por la suma de S/. 1,581,606.44 y el monto pagado según SIAF por S/. 1,423,445.77, quedando una diferencia de S/. 158,160.64, resultante para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto contractual.

Que, mediante INFORME Nº064-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 17 de mayo del 2023, la sub gerencia de liquidación de obras, solicita informe legal para aprobación de liquidación técnica y financiera de obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 347-2023-MDSM/GDUR/G

**CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.**

Que, mediante **INFORME Nº830-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite informe al Gerente de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal para la aprobación de liquidación técnica y financiera de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.**

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº121-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSM, emite su opinión legal sobre aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583.**

Que, mediante **INFORME Nº098-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 01 de junio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita emisión de la resolución de aprobación de liquidación técnica y financiera de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI:2509583**, Realizando la verificación de la documentación contenida en la presente liquidación y al encontrarse estas **CONFORME** y a la vez contando con la conciliación financiera contable mediante **INFORME Nº083-2023-MDSM/SGC** e informe de opinión legal sobre aprobación de la liquidación, mediante **INFORME LEGAL Nº121-2023-MDSM-OGJA**, por el área de **contabilidad y asesoría jurídica** respectivamente y verificando los montos adjuntados en los resúmenes de pago de valorizaciones del monto contractual los cuales son coincidentes, por ende, se da conformidad a la presente liquidación técnica y financiera de la obra en mención. Concluyendo:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 347-2023-MDSM/GDUR/G

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, con la Resolución de Alcaldía de Alcaldía N°129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la MDSM, así mismo con Resolución de Alcaldía N°113-2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI:2509583; según los cálculos se obtiene el monto total de ejecución de obra **S/1,702,248.06 (un millón setecientos dos mil doscientos cuarenta y ocho con 06/100 soles)** encontrándose conforme a los cálculos del cuadro de resumen de liquidación Final de Contrato de Obra. Con un plazo de ejecución de **noventa (90) días** calendarios ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos bajo la modalidad de ejecución por **contrata**, y bajo el sistema de contratación a **suma alzada**, según detalle de los considerandos de la presente Resolución. Se obtiene un monto de **S/278,802.29 (doscientos setenta y ocho mil ochocientos dos con 29/100 soles)** que corresponde a favor del contratista según los cálculos.

RESUMEN PAR APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA					
OBRA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MINICOMPLEJO DE CASERIO DE CHUCCHUPAMPA CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS				
CONTRATISTA	CONSORCIO J & CHUCCHUPAMPA				
RESIDENTE	ING. BENJUR EDWIN BARRETO YAURI, REG. CIP:163927				
SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISION MC				
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. OMAR HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ, REG. CIP:85480				
				SIN IGV	INC. IGV
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL				S/ 1,340,344.44	S/ 1,581,606.44
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL A VALORIZAR				S/ 1,340,344.44	S/ 1,581,606.44
RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL				S/ 134,034.44	S/ 158,160.64
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,340,344.42	S/ 1,581,606.42	S/ 102,238.68	S/ 120,641.64
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/0.02	S/0.02		
VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 1,340,344.42	S/ 1,581,606.42	S/ 102,238.68	S/ 120,641.64
1	VALORIZACIÓN N° 01 MAY-22	S/ 217,688.95	S/ 256,872.96	S/ 18,794.45	S/ 22,177.45
2	VALORIZACIÓN N° 02 JUN-22	S/ 346,532.34	S/ 408,908.16	S/ 32,857.49	S/ 38,771.84
3	VALORIZACIÓN N° 03 JUL-22	S/ 318,662.24	S/ 376,021.44	S/ 50,422.15	S/ 59,498.14
4	VALORIZACIÓN N° 04 AGO-22	S/ 457,460.89	S/ 539,803.85	S/ 164.59	S/ 194.22
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 241,262.00		S/ 18,402.96	
COSTO TOTAL		S/ 1,581,606.42	S/ 1,581,606.42	S/ 120,641.64	S/ 120,641.64
				SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 236,273.12	S/ 278,802.29
PARA LA DEVOLUCION DE LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO – CONTRACTUAL				S/ 134,034.44	S/ 158,160.64
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 102,238.68	S/ 120,641.64
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,442,583.10	S/ 1,581,606.42
IGV (IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS)				S/ 259,664.96	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,702,248.06	S/ 1,702,248.06





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 347-2023-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER el saldo de S/.120,641.64 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta y uno con 64/100 soles) por REAJUSTE, ordene a quien corresponda realice el trámite para la devolución a favor del CONSORCIO J & CHUCCHUPAMPA de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, a la UNIDAD DE TESORERIA proceda a la devolución de la carta fianza de garantía de garantía de Fiel cumplimiento del contrato que asciende el monto de S/.158,160.64 (ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta con 64/100 soles) del fondo de garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra, ordene a quien corresponda realice el trámite para la devolución a favor del CONSORCIO J & CHUCCHUPAMPA de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente al Contratista, por defectos o vicios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista, Subgerencia de Liquidación de Obras, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad, Sub Gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
REG. CIP. N° 64443

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo

GDUR

Exp: [237528](#)